



Marzo 2021

Cuerpo de la Solicitud presentada al Congreso, Senado, Ministerio de Cultura y Deporte, y Sanidad, y Comunidad de Madrid por Integrantes de #AlertaRoja y del Observatorio Científico de Eventos

Asunto: SOLICITUD DE MESA DE TRABAJO SOBRE UN MARCO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y GRUPO DE EXPERTOS QUE DINAMICE Y REACTIVE LA CONVERSACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS, Y ESTUDIO DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA FOMENTAR LA REACTIVACIÓN HOMOGENEIZADA DEL MISMO SIN AGRAVIOS COMPARATIVOS ENTRE CCAA

EXPONEMOS:

Que, con fecha 28 de septiembre de 2020, se mantuvo una reunión con el Excmo. Sr. Ministro de Cultura y Deporte, en la que se solicitó un compromiso firme de trabajo en coordinación entre los Ministerios y las diferentes Instituciones Públicas involucradas, ante la grave situación que atravesaba el sector de los Eventos y Espectáculos; **adquiriendo entre otros compromisos abrir un canal de comunicación con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y la reactivación progresiva de la actividad tomando como documento base de referencia la GUÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN CONTEXTO COVID-19.**

Que, con fecha 8 de octubre de 2020, se mantuvo una segunda reunión con el Excmo. Sr. Ministro de Cultura y Deporte y el Ministerio de Sanidad, tal y como consta en nota de prensa oficial conjunta de ambos Ministerios <https://alertarojaeventos.com/reunion-ministerio-de-salud-y-ministerio-de-cultura-8-de-oct/>, con presencia del director del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad, en la que acordó entre otros puntos: “ **Dar respuesta a las demandas del sector, que solicita coordinación y unificación de criterios en cuanto a los aforos y la aplicación de los protocolos sanitarios.”**

Que a día de la fecha, sin embargo, lejos de cumplirse estos compromisos y acuerdos, se han visto agravados, sin haber obtenido en término alguno respuestas a las numerosas demandas y propuestas elevadas, así como tampoco a los diferentes correos electrónicos enviados, motivo principal por el que registramos la presente solicitud.

Que, tal y como se está visibilizando a través de #Alertaroja #Hacemoseventos, Movimiento de Unificación de la Industria Cultural, de los Eventos y Espectáculos, que aglutina a más de 100 organizaciones entre federaciones, asociaciones, plataformas, sindicatos y movimientos participativos, y miles de profesionales y empresas, de todos los segmentos, y de los cientos de profesiones y disciplinas que forman parte de este sector, cuyo deseo es la unión y colaboración entre todos los agentes y demás entidades y gestores culturales que llevan años trabajando e interlocutando con las Administraciones Públicas, se hace necesario la presente solicitud de MESA DE TRABAJO SOBRE UN MARCO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y GRUPO DE EXPERTOS QUE DINAMICE Y REACTIVE LA CONVERSACIÓN ENTRE INSTITUCIONES Y PROFESIONALES DEL SECTOR DE LOS EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PARA ESTUDIAR LAS MEDIDAS PROPUESTAS Y FOMENTAR LA REACTIVACIÓN DEL MISMO SIN AGRAVIOS COMPARATIVOS ENTRE CCAA.



Que, en la organización de cualquier Evento hay en juego importantes responsabilidades para con el público asistente, personas trabajadoras y la administración pública, al tiempo que se debe sortear una gran inseguridad jurídica y diversidad normativa a nivel nacional, autonómico y local. Por otro lado, **el contexto de la crisis sanitaria por la pandemia de la COVID-19 ha añadido un nuevo nivel de obligaciones y responsabilidades** en la organización de Eventos

Que, hemos **liderado la elaboración de dos documentos vivos para ofrecer una herramienta de partida útil, realista y práctica** tanto a las Administraciones Públicas como a los empresarios, titulares, promotores y organizadores, para emplearlos **como marco de referencia común, con el objeto de disponer de documentos de referencia iniciales de medidas propuestas en la denominada nueva normalidad**, debido a que las normativas aprobadas en un lapso tan breve de tiempo (sumado a toda la normativa estatal, autonómica y local a tener en cuenta, a las que hay que añadir la disparidad de leyes, reglamentos, ordenanzas e instrucciones vinculantes de cumplimiento obligatorio en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas), complican que en la nueva normalidad se cumpla el principio constitucional de **seguridad jurídica** (utilizando además, tanto a nivel nacional como en las diferentes CCAA, conceptos diversos de evento multitudinario, distanciamiento social, distancia interpersonal de seguridad entre asistentes, grupos de convivientes, grupos de convivencia estable, grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente, establecimientos similares, programación ordinaria habitual, butacas preasignadas, asientos fijos, localidades, etc.), **debido a la falta de definición de medidas específicas para el sector de los Eventos y Espectáculos**. La realidad normativa derivada de la pandemia no permite la reapertura de la mayor parte del sector, por lo que **la recuperación del sector necesita de unas claras Directrices y Recomendaciones homogeneizadas y sin agravios comparativos, incluso dentro del mismo sector, con otros sectores, y también, a su vez, entre las diferentes CCAA.**

Que, estos dos documentos son el **DECÁLOGO DE MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA NUEVA NORMALIDAD**, y la **GUÍA DE DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN CONTEXTO COVID-19.**

Que, se trata de documentos vivos por la necesidad continuada de ser actualizados a medida que se vaya avanzando en la lucha contra la COVID-19. Elaborados **tras un análisis previo sobre la reactivación de otros sectores**, como el caso de **grandes superficies comerciales, lugares de culto, transporte público, apertura del transporte aéreo y fronteras, hostelería y restauración**. Asimismo, se ha cruzado numerosa normativa para desarrollar unos criterios sobre aforos y densidades grupales de ocupación, sustentados en **tres medidas clave** en el contexto de los riesgos ocasionados por la pandemia del COVID19: **sectorización de público, trazabilidad y escalonamiento**. Además, se incide en todo momento en el uso obligatorio de mascarilla, deber de cautela, protección, autoprotección y colaboración, así como medidas de higiene, limpieza y desinfección, teniendo en cuenta a grupos vulnerables, agrupación de convivientes y personas con discapacidad o necesidades de apoyo especial.



Se contemplan Eventos con **zonas, plantas y sectores para espectadores de pie, sentados o bien en interior de vehículos.** Incluyendo recomendaciones, buenas prácticas, medidas preventivas, organizativas y sectorización en **establecimientos cerrados y espacios al aire libre respectivamente, incluyendo además otras actividades extraordinarias y complementarias.**

Que, salvo mejores criterios, ofrecemos así, una propuesta de solución viable, razonable y sensata, para la organización y celebración de Eventos y Espectáculos, según el previo análisis para cada evento, de la evolución epidemiológica por territorios, el posible impacto en el entorno de celebración del mismo, en la cobertura de los servicios públicos de seguridad y emergencias, y en la afectación del transporte público; con criterios estrictos de sectorización de espectadores, trazabilidad, circulación de personas, escalonamiento para entrada y salida y medidas de información para público y personas trabajadoras, **además de las medidas ya reguladas y contempladas** como son la distancia de seguridad interpersonal, limitación de asistentes, porcentajes de aforos, medidas de higiene, limpieza y desinfección para proteger tanto a asistentes como a personas trabajadoras.

Que, planteamos con ambos documentos un **doble objetivo.** Por un lado, **ayudar en la definición e implantación de las medidas** de seguridad sanitarias para evitar la propagación de la pandemia en Eventos, y hacer posible su celebración en la denominada nueva normalidad. Pero también pretende **aportar una visión global sobre la organización de Eventos** en general, como compendio de las obligaciones y recomendaciones para que éstos sean más seguros, más sostenibles, más responsables y más efectivos en el cumplimiento normativo.

Que, desde el pasado mes de marzo de 2020, el **Sector de los Eventos y Espectáculos,** especialmente golpeado por los efectos que la crisis económica está dejando como consecuencia de la pandemia que arrasa el mundo entero, ha realizado una **sistemática solicitud de atención a las Administraciones Públicas, para garantizar la supervivencia de los más de 800.000 profesionales** y de las **miles de empresas** que forman parte del tejido productivo (privado) y que viven una agónica carrera de supervivencia, tras las **duras limitaciones y restricciones para el desempeño de la actividad** que no han ido acompañadas de medidas concretas que permitan sobrevivir mientras duren las medidas de contención. **Supervivencia agónica** de actividades artísticas, profesionales y empresariales que abarcan una muy amplia cadena de valor, incluyendo la investigación, el diseño, la creación, la producción, la fabricación, la distribución, la comercialización, la comunicación y difusión, la logística, el alquiler, la instalación, el montaje, la exhibición y la formación, **tanto del Sector Cultural como del Turismo de Negocios y Eventos – MICE** (Congresos, reuniones, convenciones, ferias y eventos), **con un impacto directo estimado de al menos el 3,8% del PIB español.**

Que, todo el Sector de los Eventos y Espectáculos tenía puestas sus miras en 2021, intentando calcular los **posibles escenarios para la planificación, programación y celebración de Eventos,** debido a que los pocos que se han podido celebrar desde el inicio de la pandemia en marzo de 2020, solo han servido para mantener un mínimo de actividad y rentabilidad.

Que, es difícil hacer pronósticos en cuanto a fechas, pero sí **podemos aventurarnos con ciertas previsiones sobre las medidas y soluciones que pueden resultar decisivas para la vuelta a una cierta normalidad en la actividad** en base a la experiencia profesional y estudio de la normativa.

Que, en 2021 la pandemia seguirá muy presente, será un año de transición hacia la inmunidad colectiva. Pero muy probablemente encontraremos menores restricciones y más opciones para el sector de los Eventos y Espectáculos. **La tendencia que gana posiciones es el carnet de inmunidad o certificado de vacunación, y la realización de pruebas rápidas de infección activa.** Sin embargo, **serán necesarias otras soluciones complementarias ante los principales retos jurídicos y de cumplimiento normativo** que hemos identificado (privacidad y protección de datos, condiciones de compra de la entrada, no discriminación y derecho de admisión, etc.)

Que, más allá de estas dos grandes soluciones para el Sector de los Eventos y Espectáculos que podrían implantarse en 2021 (carnet de vacunación y/o pruebas rápidas de infección activa), mientras se alargue el contexto COVID-19 y la alerta sanitaria, será necesario mantener y homogeneizar las medidas que se vienen aplicando por el sector de manera ejemplar, e incluso seguir avanzando para mejorarlas, especialmente en cuanto a **sectorización, trazabilidad y escalonamiento**

Los ejes de estas medidas de seguridad sanitaria en contexto COVID19 son:

- **Sectorización de asistentes por zonas**
- **Trazabilidad de personas trabajadoras y asistentes**
- **Escalonamiento. Medidas para entrada y salida de público y personas trabajadoras.**
- **Uso obligatorio de mascarilla homologada (y adecuada al nivel de riesgo)**
- **Medidas para circulación de personas**
- **Medidas de información para público y personas trabajadoras**
- **Medidas de higiene, limpieza y desinfección**
- **Ventilación y acondicionamiento ambiental (medidores de CO2...)**
- **Medidas específicas para la protección de personas trabajadoras**
- **Reajustes de % de aforos por densidad de ocupación y sectores de actividad**

Que, las medidas se deben adaptar a las características de cada Evento, establecimiento, instalación o local, y de la evolución epidemiológica; y añadirse a todo el trabajo de seguridad, planificación previa, gestión del evento y fase posterior a la celebración.

Que, la existencia de la normativa aprobada en un lapso de tiempo tan breve, sumado a toda la normativa estatal, autonómica y local a tener en cuenta (a las que hay que añadir la disparidad de leyes, reglamentos, ordenanzas e instrucciones vinculantes de cumplimiento obligatorio en el ámbito de los espectáculos públicos y actividades recreativas), complican que en la nueva normalidad se cumpla el principio constitucional de seguridad jurídica. Regulación cambiante y dispersa, por lo que utilizamos de manera recurrente la expresión **“Coctelera Normativa”** para señalar las dificultades que implican la existencia de 17 regulaciones y criterios interpretativos. Además, en contexto COVID19 la Coctelera Normativa se agita continuamente, con modificaciones en algunos casos con **discrepancias que agravan la inseguridad jurídica, y el agravio comparativo incluso dentro del propio sector de los Eventos y respecto a otros sectores y territorios.** Para 2021, **se hace necesario disponer de mayor seguridad jurídica y un marco de acción claro en la adopción de medidas cruciales, que podrían permitir la vuelta a una cierta normalidad para el sector de los Eventos y Espectáculos.**

Que, cabe destacar que la Constitución Española recoge en su artículo 9.3 el concepto de seguridad jurídica de forma expresa, y aún a sabiendas que la seguridad jurídica coexiste con otros principios constitucionales y por tanto no es absoluto, la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/1990, de 15 de marzo afirma de manera rotunda que: ***“la exigencia del artículo 9.3 relativa al principio de seguridad jurídica implica que el legislador debe perseguir la claridad y no la confusión normativa, debe procurar que acerca de la materia sobre la que legisle sepan los operadores jurídicos y los ciudadanos a qué atenerse, y debe huir de provocar situaciones objetivamente confusas (...). Hay que promover y buscar la certeza respecto a qué es Derecho y no provocar juegos y relaciones entre normas como consecuencia de las cuales se introducen perplejidades difícilmente salvables respecto a la previsibilidad de cuál sea el Derecho aplicable, cuáles las consecuencias derivadas de las normas vigentes, incluso cuáles sean éstas”.***

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que versa sobre los **“Principios de buena regulación”**, en su apartado primero, señala que **en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.** En el apartado cuarto del mismo precepto se indica que:

“4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas”

Que, además, debemos considerar que **la cultura y la libertad artística** contribuyen de modo muy significativo al **dinamismo de las sociedades** y a la **salud mental** de sus integrantes. La cultura ayuda a todos los segmentos sociales a expresar su identidad, contribuyendo a la **cohesión social** y al **diálogo intercultural**. Está comprobado que la cultura **fomenta la creatividad, el bienestar y el pensamiento crítico**; y, además, **propicia la integración, la cohesión, la diversidad, la igualdad y el pluralismo**, y es que los eventos culturales no son una mera forma de entretenimiento, sino que además de un **motor para la economía**, son una herramienta para el bienestar de la ciudadanía; algo que ahora es más necesario que nunca dada la situación sociosanitaria que estamos atravesando a consecuencia de la COVID-19. **El sector de la cultura, espectáculos y eventos ofrece actividades planificadas y seguras** que pueden servir de **respiro anímico y vía de escape para la ciudadanía**, habiéndose podido demostrar que **acudir a un evento o espectáculo NO aumenta el riesgo de contagio** del virus si, efectivamente, se trata de **actividades planificadas y ordenadas**.

Que, conviene tener en cuenta, que la **Organización Mundial de la Salud** señala en varias de sus publicaciones que los **Eventos** que generan **pública concurrencia** “no son meramente eventos recreativos”, y destaca algunos aspectos claramente positivos como el “generar **bienestar psicológico** en un gran número de personas, desempeñar un papel importante en la **promoción de comportamientos saludables**, proporcionar **empleo a un gran número de personas** y dejar un **legado de activos**”. **Se recalca, por tanto, la importancia que tiene este tipo de encuentros a nivel político, social, cultural y económico**.

Que, debe ser una **responsabilidad prioritaria** de las Administraciones Públicas el **apoyo, conservación, promoción y difusión de la cultura**, siendo, por tanto, una obligación promover políticas, acciones y campañas que fomenten el desarrollo de eventos culturales seguros, incluso ahora, y reduzca el estigma creado en la ciudadanía para asistir a este tipo de actividades.

Que, a pesar de los estudios que se han llevado a cabo en Alemania y en Barcelona (en proceso de elaboración en Francia) para demostrar **que el acudir a un Evento o Espectáculo no aumenta el riesgo de contagio si este está planificado**, hay uso obligatorio de mascarillas, medidas de higiene, limpieza y desinfección, una adecuada ventilación, sectorización, etc..., las prohibiciones, restricciones y limitaciones son tales que hacen imposible desempeñar la actividad.

Que, entendemos que esto **no es una cuestión baladí**: el neurólogo y psiquiatra francés Boris Cyrulnik, la gran autoridad mundial en resiliencia, advertía lo siguiente sobre la factura que provocará el agotamiento de la población en esta pandemia:

“Es normal. Hemos partido hacia una larga aventura y no sabemos a dónde nos llevará. Si el caos tiene fecha de caducidad, nos reorganizamos y la vida vuelve a ser como antes. Pero si dura mucho y no vemos que vaya a acabar pronto, hay secuelas: estrés, depresiones... La mente se adapta a los confinamientos, pero esa adaptación no siempre es positiva.” “La resiliencia nunca es individual, es una habilidad social. No puede haber resiliencia en soledad. La neurociencia muestra que el cerebro es moldeado por el entorno y, si perdemos el contacto con el entorno y si éste es caótico, el cerebro funciona mal. El confinamiento nos protege contra el virus, pero es una agresión psicológica; es incluso una agresión neurológica por el aislamiento sensorial.



Que, sin embargo y a pesar de todo ello, ante la grave situación actual, **para poder iniciar la progresiva, futura y deseada vuelta a la normalidad, se deberían trasladar para el sector de los Eventos y Espectáculos, desde las Administraciones Públicas, nuevas medidas preventivas específicas** que deberían ser implantadas para homogeneizar, unificar, mitigar y prevenir otros riesgos; **y que se deberían ir comunicando gradualmente para poder asumir con cierto margen de acción**, la reapertura, contratación, abastecimiento y reprogramación de eventos para la puesta en marcha del sector.

Que, por todo lo anterior y ante la Coctelera Normativa que ya padecía el sector de los Eventos y Espectáculos antes de la pandemia, y con la participación y apoyo de numerosos colaboradores, **decidimos lanzar hace más de un año, un grupo de trabajo para elaborar un estudio para justificar la necesidad de reglamentación homogeneizada y específica para la celebración y producción de Eventos y Espectáculos en España**; el cual, gracias al esfuerzo y a la participación de los que formamos parte de este sector, vio la luz antes de la pandemia, y así poder sentarnos con las Administraciones Públicas gracias a documentos de posicionamiento objetivos y contrastados. Por lo que, **ahora más que nunca, es el momento de ir de la mano de manera unificada** para las correspondientes negociaciones, mesas de trabajos y propuestas de medidas, directrices, recomendaciones, etc.; que afectan a todo el sector de los Eventos y Espectáculos.



SOLICITAMOS:

- Que se conforme una **Mesa de Trabajo con diferentes expertos (equipo multidisciplinar)** cuyo objetivo sea proveer un marco que dinamice y reactive la **conversación entre instituciones y profesionales del sector de los Eventos y Espectáculos, para facilitar el desarrollo de los mismos en un entorno seguro de salud pública** tanto para los artistas, técnicos y “staff” que trabajan en ellos, como para el público asistente; que asuman la definición de estrategias y toma de decisiones para la minimización de riesgos higiénico-sanitarios por COVID-19. **Estableciendo los mecanismos de coordinación necesarios con los diferentes agentes implicados para poder planificar las medidas preventivas, tomando como documentos vivos de base, el DECÁLOGO DE MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA NUEVA NORMALIDAD, y la GUÍA DE DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN CONTEXTO COVID-19, para ofrecer una herramienta de partida útil, realista y práctica, tanto a las Administraciones Públicas como a los empresarios, promotores y organizadores para emplearlos como marco de referencia común, con el objeto de disponer de documentos vivos de base y medidas homogeneizadas y unificadas, para reactivar el sector de los Eventos y Espectáculos, como uno de los sectores económicos más castigados por la crisis derivada de la pandemia, y además conseguir proporcionar durante el tiempo que dure cada evento un bienestar a los asistentes que les ayude a sobrellevar estos duros momentos, y les permita afrontar con más optimismo el futuro al poder comprobar que, paso a paso, con responsabilidad, vamos saliendo de esta terrible situación**

- **Que la única referencia de carácter legal de aplicación por asimilación, para regular las densidades de ocupación aplicables para los % de aforos máximos autorizados, sean las recogidas en el CTE DBSI 3, como herramienta muy útil para determinar los anchos de paso y la ocupación de cálculo en cualquier establecimiento, espacio o actividad, evitando agravios comparativos entre sectores, como sucede por ejemplo en el transporte suburbano sin trazabilidad y estando autorizado el 100% de viajeros sentados y 3 personas metro² para viajeros de pie en espacios interiores, ni otras medidas adicionales como las expuestas. Con carácter general, el Código Técnico de la Edificación regula las exigencias básicas de seguridad de los edificios y establecimientos, y en particular el DB-SI 3 del CTE, establece los valores de densidad de ocupación en función de la superficie útil de cada zona y tipo de actividad, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor, en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento, como es el actual contexto COVID-19.**

- **Que se regule de forma clara y sin agravios comparativos la posibilidad de celebración de los denominados Eventos Multitudinarios, y de los espectáculos públicos con similares medidas, limitaciones y restricciones, independientemente del tipo de licencia del local o establecimiento; y también que para aquellos establecimientos o espacios que soliciten autorizaciones extraordinarias (o con carácter de eficacia jurídica suspensiva sometida a prescripciones), al menos las actuaciones en directo puedan celebrarse cumpliendo las medidas, limitaciones y recomendaciones reguladas al igual que se está permitiendo o autorizando en otros establecimientos y locales tan solo por disponer de diferente tipo de licencia, a pesar de poder ser incluso las mismas actuaciones en directo las que podrían celebrarse, teniendo en cuenta que los reajustes para adaptarse a las limitaciones de aforo al porcentaje establecido en la normativa de aplicación de los diferentes ámbitos territoriales, deberían realizarse según lo solicitado en el anterior apartado en función del cálculo fijado para ello por el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico S13, y no regulando agravios comparativos respecto a distanciamientos y porcentajes de aforo por disponer o no de asientos fijos, butacas, localidades, asientos en gradas (temporales, eventuales o efímeras) o no definidos, tales como sillas.**
- **Que se regule de forma clara si se debe computar o no como asistentes o espectadores, a las personas trabajadoras en los % de aforos autorizados y limitados, que solo puedan prestar servicio exclusivamente en zonas no destinadas al uso común (colectivo artístico, etc.), o fuera de éstas, pero sin ocupar en término alguno localidad preasignada, al poder prestar servicios de forma itinerante o estática (personal de seguridad privada o controladores de acceso en accesos o estancias interiores, personal auxiliar de Información y para supervisar cumplimiento de medidas organizativas y sanitarias, personal de limpieza itinerante o en aseos, personal de acomodación, personal de medios de comunicación y audiovisuales, personal en interior de barras o zonas técnicas, etc.).**
- **Que se regule de forma clara si se debe considerar la distancia de seguridad interpersonal entre asistentes o grupos de convivencia, de manera solo lineal entre filas de localidades, o también de manera horizontal, es decir, distancia de seguridad interpersonal entre asistentes o grupos de convivencia entre filas y columnas respectivamente, por motivos lógicos de seguridad sanitaria.**
- **Que se estudie la posibilidad de regular las entradas para Eventos y Espectáculos como salvoconductos ante las numerosas y diversas actualizaciones de restricciones de movilidad, que derivan en una gran incertidumbre para los asistentes a la hora de adquirir entradas, y en riesgos añadidos ante las posibles cancelaciones o devoluciones por las citadas restricciones para los organizadores.**



ADJUNTAMOS:

- Documento **DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS EN CONTEXTO COVID-19**. Descarga en este enlace:
<https://alertarojaeventos.com/decalogo-de-medidas-y-guia-de-directrices-eventos-covid19/>

- Documento **DECÁLOGO DE MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN LA NUEVA NORMALIDAD**. Descarga en este enlace:
<https://alertarojaeventos.com/decalogo-de-medidas-y-guia-de-directrices-eventos-covid19/>

Destacar que ambos documentos, a su vez, se han apoyado en otros documentos en los que veníamos trabajando antes de la pandemia, por la falta de homogeneización y unificación normativa del sector, y también publicados a comienzos de 2020:

- **INFORME DEL SECTOR EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, cuyo objetivo del estudio se realizó para justificar la necesidad de Reglamentación homogeneizada y específica para la Celebración y Producción de Eventos y Espectáculos Públicos en España. Los resultados del estudio revelan la preocupante situación de inseguridad jurídica que vive actualmente el sector a la hora de determinar, delimitar y encuadrar la normativa aplicable en varias materias. Esto es debido principalmente a la discrepancia y disparidad de criterios existentes entre comunidades autónomas, provincias e incluso municipios, en materias que afectan a la celebración y producción de eventos y espectáculos públicos: coordinación de prevención de riesgos laborales, permisos y licencias, seguridad, autoprotección, cobertura sanitaria e instalaciones eléctricas temporales.
<https://alertarojaeventos.com/informes-sector-eventos-y-problematicas-del-personal-tecnico/>

- **INFORME SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICAS DE TÉCNICXS DEL ESPECTÁCULO** Los resultados del informe revelan la situación actual de lxs técnicxs del espectáculo evidencia la clara e indudable problemática del sector en su conjunto. Un sector con problemas arraigados, presentes desde el inicio de la industria, y al no verse revisados afectan de manera estructural comenzando por su propia definición. Estos inconvenientes responden originaria y especialmente a la ausencia de una regulación de las condiciones de trabajo y productividad entre empresarios y trabajadores. También con respecto a las relaciones mercantiles que se establecen con los trabajadores autónomos.
<https://alertarojaeventos.com/informes-sector-eventos-y-problematicas-del-personal-tecnico/>

Sin más, quedamos a su entera disposición, ante cualquier consulta o propuesta de reunión que fuese de su interés o del sector, para aportar nuestra experiencia y conocimientos, también a través de los documentos vivos elaborados tales como el decálogo, guía de directrices y recomendaciones, documentos técnicos similares a los aportados, etc.